

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C.,

12 MAR 2021

REF: N° 110014003078-2019-0120200

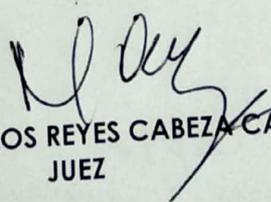
En atención a la solicitud presentada la parte demandante y como quiera que no se ha obtenido respuesta del oficio nro. 2019-4540 de 9 de agosto de 2019, por secretaría requiérase a las entidades bancarias Occidente, Popular, Bancamía S.A., Av Villas y Bancolombia, con el propósito de que den respuesta a la comunicación referida.

Comuníquese directamente por secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al requerimiento de los Bancos Agrario, Davivienda, Itaú Corpbanca, GNB Sudameris y Falabella, el actor deberá acreditar el diligenciamiento de oficio nro. 2019-4540.

Por último, se insta a la secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto de 30 de julio de 2019, esto es, elaborar la comunicación dirigida a la Secretaría de Educación de Bogotá, la que deberá ser remitida directamente por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR